

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 082-05

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL Y APRUEBA LAS BASES PARA LA LICITACION DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCION:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las Telecomunicaciones creado en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, con carácter de entidad Estatal descentralizada, con autonomía funcional jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de **EL INDOTEL** se encuentra la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones reafirmando el principio del Servicio Universal, incrementando la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país mediante la provisión de servicios de telefonía básica y de servicios avanzados de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo No. 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo” a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones Nos. 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendientes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones dispone en el artículo No. 5.1, letra (e) que la administración del FDT será responsabilidad del Consejo Directivo del **INDOTEL**, instancia que tendrá dentro de sus funciones, sin que esta enumeración sea limitativa, la de tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre “Proyectos Especiales”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 18.1.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01 de fecha 23 del mes de marzo del año 2001:” *Los proyectos especiales son aquellos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de proyectos*”;

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 18.2. del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones señala que estos proyectos especiales podrán ser presentados tanto por incitativa propia del **INDOTEL**, como por las demás Instituciones del Estado y por Instituciones sin fines de lucro debidamente incorporadas que cuenten con experiencia de trabajo en el campo del proyecto presentado;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha recibido de diversas instituciones religiosas propuestas educativas, formativas, recreativas y asistenciales, para que los jóvenes se conviertan en agentes de su propio desarrollo, alcanzando una vida digna, incorporándose a la sociedad y al mercado laboral de manera funcional y productiva;

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 18.7 del mencionado Reglamento dispone que: *“El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

(a) El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y

(b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”

CONSIDERANDO: Que en la mencionada Resolución No. 17-01, que aprueba el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, se establece que los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

(a) Proporcionar Acceso Universal al servicio de telefonía básica;

- (b) Proporcionar Acceso Universal a servicios avanzados de telecomunicaciones;
- (c) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas;
- (d) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios; y,
- (e) Proporcionar apoyo a la capacitación en tecnologías de información.

CONSIDERANDO: Que el “**Proyecto Especial de apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, consiste en el apoyo a instituciones religiosas establecidas a nivel nacional, cuyo objetivo es lograr que niños y adolescentes de escasos recursos puedan acceder a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), a través de la implementación de centros donde la comunidad pueda acceder a computadoras y a la red de Internet, incentivando su desarrollo cultural, de manera que puedan ser alejados de la delincuencia y formarse como entes productivos de la sociedad, contribuyendo de esta forma a la disminución de la Brecha Digital, a la promoción del Servicio Universal y al desarrollo de las telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos específicos de dicho Proyecto Especial se encuentran:

- (a) La creación de doce (12) salas digitales distribuidas entre Santo Domingo, Barahona, La Vega, Jarabacoa y San Cristóbal.
- (b) Impactar positivamente en el desarrollo cultural de los jóvenes a través del uso de las TIC.
- (c) Alejar a los jóvenes de la delincuencia, de manera que puedan contribuir con el desarrollo del país.
- (d) Mejoría en el individuo como mano de obra, lo que resultaría en mejores salarios.
- (e) Incremento del conocimiento general.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 19.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, “*La adjudicación de los proyectos especiales se realizará mediante un concurso público cerrado*”;

CONSIDERANDO: Que el concurso público cerrado es aquel que se celebra mediante la invitación de por lo menos tres (3) firmas, que han sido seleccionadas de un registro especial de firmas depuradas previamente por el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 10.1 del capítulo V del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, “*El Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas*”;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial ha preparado las Bases para el Concurso Público Cerrado del “**Proyecto Especial de apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto en cuestión;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del “**Proyecto Especial de apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTO: El texto de las Bases para licitación del “**Proyecto Especial de apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el “**Proyecto Especial de apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, presentado a este Consejo Directivo del **INDOTEL** por la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**).

SEGUNDO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del “**Proyecto Especial de apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, de conformidad con las disposiciones del artículo No. 10.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El Comité Especial antes indicado estará integrado por el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, el Ing. Rafael Dietsch, la Lic. Julissa Encarnación y la Dra. Kenia Germán.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases para la licitación del “**Proyecto Especial de apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DISPONER la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del proyecto, en la forma

establecida en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**).

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo